



CEPPAS POLÍTICAS PÚBLICAS <ong.ceppas@gmail.com>

Pedido de acceso a la información.

CEPPAS POLÍTICAS PÚBLICAS <ong.ceppas@gmail.com>
Para: ECO@senado.gob.ar

8 de octubre de 2021, 12:29

Buenos días. Se adjunta pedido de acceso a la información dirigido a la Comisión Ambiente y Desarrollo Sustentable del Senado de la Nación.

Solicitamos confirmación de recepción de este correo electrónico.

Saludos cordiales,

Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS)
Talcahuano 256, 2do piso
CABA - Argentina
Teléfono: 4373-6303/04
www.ceppas.org.ar

 **Comisión de ambiente senado .docx**
21K



Pedido de acceso a la información.

Com. de Ambiente y Desarrollo Sustentable <eco@senado.gob.ar>
Para: CEPPAS POLÍTICAS PÚBLICAS <ong.ceppas@gmail.com>

18 de octubre de 2021, 12:18

Buenos días. Pido disculpas por la demora en responder. La verdad que no habíamos visto este mail. Lo voy a reenviar a la presidenta de la Comisión, senadora Gladys González, para su respuesta formal. Sin perjuicio de ello, la información que solicitan es pública y se encuentra disponible en la página web del Senado de la Nación (www.senado.gob.ar), mediante la cual pueden consultar todos los proyectos ingresados a través de búsquedas por diferentes criterios (por Comisión, por palabra, por tipo, por año, etc.). Por otro lado, adjunto archivo excel con el listado actualizado de todos los proyectos vigentes ingresados a la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Senado de la Nación, con el detalle de su estado y demás. Saludos cordiales.

Mg. Guillermo Urribarri
Secretario
Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable
H. Senado de la Nación
Tel. 2822-3000, int. 3645/47
Hipólito Yrigoyen 1710, 6to. P., Of. "611"
1089 – Buenos Aires

[El texto citado está oculto]

 **Proyectos ingresados vigentes (CAyDS - Senado de la Nación) 18-10-21.xlsx**
398K

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de septiembre de 2021

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Comisión Unicameral de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Sr. Presidenta Gladys Esther González

S / D

Alberto Martín Binder, en su carácter de Presidente del Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS) constituyendo domicilio en la calle Talcahuano 256, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico (ceppas@ceppas.org.ar y ong.ceppas@gmail.com) junto con Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), representada en este acto por su letrado apoderado Santiago Cané, DNI 31.660.157, Tº 109 Fº 176 CPACF, constituyendo domicilio en Sánchez de Bustamante 27, 1er piso de la C.A.B.A, y domicilio electrónico (scane@farn.org.ar y economiaambiental@farn.org.ar), nos presentamos y decimos:

I – OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, la Ley 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, viene a solicitar al organismo a vuestro cargo informe respecto de lo desarrollado *infra*.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

En el marco del Convenio marco de cooperación entre la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y el Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS) de fecha 31 de agosto de 2021 entendemos que el cambio climático, además de constituir una posibilidad concreta de un riesgo sistémico también ha posibilitado el avance de negocios financieros, como lo es el gran crecimiento de las inversiones financieras verdes a nivel mundial (ETFs o bonos calificados como verdes),

situación que puede continuar incrementándose sin tener impacto en combatir el riesgo climático porque precisamente las finanzas se encuentran desconectadas de sus efectos reales.

En ese entendimiento consideramos necesario contar con la información que se solicita en el apartado III, a los efectos de analizar la intersección entre el sistema financiero y el cambio climático.

En lo que respecta al acceso a la información, cabe destacar que el artículo 1º de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 25.831 garantiza *"el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal, y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas"*. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece *"...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)"* (Artículo 2º).

Se suma a ello la Ley Nacional N 25.675 - Ley General del Ambiente de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental-, establece en su artículo 2 inciso i) que la política ambiental nacional debe organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población, asimismo en sus artículos 16 a 18 establece la facultad de todo habitante de *"obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada"*.

A lo expuesto, se alinea también la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, que establece que *"toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado"* (Art. 2º). Asimismo, en el Art. 7º determina los sujetos obligados a brindar información pública, entre los cuales se encuentra *"el Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito"* (inc. b).

En conclusión, la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo, constituyendo un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, se solicita la información que a continuación se detalla.

III - INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente se solicita informe si existen proyectos ingresados, en comisión o con dictamen de la misma que refieran a:

- 1) Las políticas ambientales en el sistema financiero.
- 2) La huella de carbono en el sector financiero.
- 3) Áreas de investigación y/o planes orientados a desarrollar políticas de una transición hacia una economía baja en carbono en el sistema financiero.
- 4) La asociación con organizaciones regionales y /o internacionales de bancos centrales y políticas ambientales.
- 5) Toda otra información adicional que considere Ud. relevante. Remita la documentación que acredite la información suministrada.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Tratados incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de “todo habitante” de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Arts. 6, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los arts. 1 y 4 de la Ley Nº 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14º de la ley 27.275, se formula reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a este pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, se formula desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado.

VI - AUTORIZA

Se autoriza para el diligenciamiento del presente a Mariano Eduardo Bonilla DNI 31.916.220 y Andrea Pereyra Barreyro DNI 33.367.894, así como también para impulsar, tomar vista, sacar copias, y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera necesaria esta autorización.

VII - PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita:

1. Se tenga a FARN por presentada y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga a CEPPAS por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
3. Se tenga presente el derecho invocado en el apartado IV y por formulada la reserva del apartado V.
4. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por la Ley 27.275.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atte.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Alberto M. Binder.

Alberto M. Binder

Presidente del CEPPAS



Pedido de acceso a la información.

2 mensajes

CEPPAS POLÍTICAS PÚBLICAS <ong.ceppas@gmail.com>

8 de octubre de 2021, 12:29

Para: ACUERDOS@senado.gob.ar

Buenos días. Se adjunta pedido de acceso a la información dirigido a la Comisión Unicameral de Acuerdos del Senado de la Nación.

Solicitamos confirmación de recepción de este correo electrónico.

Saludos cordiales,

Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS)

Talcahuano 256, 2do piso

CABA - Argentina

Teléfono: 4373-6303/04

www.ceppas.org.ar

 **Comisión de acuerdos senado .docx**

21K

Com. de Acuerdos <acuerdos@senado.gob.ar>

13 de octubre de 2021, 16:53

Para: CEPPAS POLÍTICAS PÚBLICAS <ong.ceppas@gmail.com>

Estimados/as

Por medio del presente, se confirma recepción del presente.

Cordial saludo,

Dra. Heliana Gualtieri

Secretaria

Comisión de Acuerdos

acuerdos@senado.gob.ar

Hipólito Yrigoyen 1708, 6° Piso Oficina 606

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel Cel: 11 6-057-3844



De: CEPPAS POLÍTICAS PÚBLICAS <ong.ceppas@gmail.com>**Enviado:** viernes, 8 de octubre de 2021 12:29**Para:** Com. de Acuerdos**Asunto:** Pedido de acceso a la información.

[El texto citado está oculto]

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de septiembre de 2021

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Comisión Unicameral de Acuerdos

Sr. Presidenta Anabel Fernández Sagasti

S _____ / _____ D

Alberto Martín Binder, en su carácter de Presidente del Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS) constituyendo domicilio en la calle Talcahuano 256, piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico (ceppas@ceppas.org.ar y ong.ceppas@gmail.com) junto con Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), representada en este acto por su letrado apoderado Santiago Cané, DNI 31.660.157, T° 109 F° 176 CPACF, constituyendo domicilio en Sánchez de Bustamante 27, 1er piso de la C.A.B.A, y domicilio electrónico (scane@farn.org.ar y economiaambiental@farn.org.ar), nos presentamos y decimos:

I – OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, la Ley 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, viene a solicitar al organismo a vuestro cargo informe respecto de lo desarrollado *infra*.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

En el marco del Convenio marco de cooperación entre la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y el Centro de Políticas Públicas para el Socialismo (CEPPAS) de fecha 31 de agosto de 2021 entendemos que el cambio climático, además de constituir una posibilidad concreta de un riesgo sistémico también ha posibilitado el avance de negocios financieros, como lo es el gran crecimiento de las inversiones financieras verdes a nivel mundial (ETFs o bonos calificados como verdes), situación que puede continuar incrementándose sin tener impacto en combatir el riesgo

climático porque precisamente las finanzas se encuentran desconectadas de sus efectos reales.

En ese entendimiento consideramos necesario contar con la información que se solicita en el apartado III, a los efectos de analizar la intersección entre el sistema financiero y el cambio climático.

En lo que respecta al acceso a la información, cabe destacar que el artículo 1º de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos N° 25.831 garantiza *"el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal, y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas"*. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece *"...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)"* (Artículo 2º).

Se suma a ello la Ley Nacional N 25.675 - Ley General del Ambiente de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental-, establece en su artículo 2 inciso i) que la política ambiental nacional debe organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población, asimismo en sus artículos 16 a 18 establece la facultad de todo habitante de *"obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada"*.

A lo expuesto, se alinea también la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, que establece que *"toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado"* (Art. 2º). Asimismo, en el Art. 7º determina los sujetos obligados a brindar información pública, entre los cuales se encuentra *"el Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito"* (inc. b).

En conclusión, la información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas y apreciar las previstas para el mediano y largo plazo, constituyendo un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, se solicita la información que a continuación se detalla.

III - INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente se solicita informe si al momento de entrevistar a la/os candidatas/os a Presidenta/e y a Directoras/es del BCRA se indaga sobre sus consideraciones acerca de:

- 1) Políticas ambientales en el sistema financiero.
- 2) El rol del BCRA en la medición de la huella de carbono del sector financiero.
- 3) La conveniencia de que el BCRA integre asociaciones nacionales, regionales y/ o globales de promoción de políticas ambientales de los BC.
- 4) La importancia y necesidad de áreas de investigación y/o el desarrollo de planes orientados a generar políticas de una transición hacia una economía baja en carbono.
- 5) Toda otra información adicional que considere Ud. relevante. Remita la documentación que acredite la información suministrada.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental

y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Tratados incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de “todo habitante” de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Arts. 6, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los arts. 1 y 4 de la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14º de la ley 27.275, se formula reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a este pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, se formula desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado.

VI - AUTORIZA

Se autoriza para el diligenciamiento del presente a Mariano Eduardo Bonilla DNI 31.916.220 y Andrea Pereyra Barreyro DNI 33.367.894, así como también para impulsar, tomar vista, sacar copias, y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera necesaria esta autorización.

VII - PETITORIO

Por todo lo expuesto, se solicita:

1. Se tenga a FARN por presentada y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga a CEPPAS por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
3. Se tenga presente el derecho invocado en el apartado IV y por formulada la reserva del apartado V.

4. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por la Ley 27.275.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atte.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a cursive representation of the name Alberto M. Binder.

Alberto M. Binder

Presidente del CEPPAS